

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0322/2024/AVV
RECURRENTE

VS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 (doce) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco). -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 22 (veintidós) de noviembre del 2024 (dos mil veinticuatro), se notificó a la persona recurrente, el acuerdo de fecha 21 (veintiuno) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), en el que se le concedió un plazo de 05 (cinco) días hábiles, para realizar alguna manifestación sobre el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado; situación que no aconteció. -----

Asimismo, en fecha 06 (seis) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco) se notificó a la persona recurrente el acuerdo de fecha 04 (cuatro) de febrero del presente año, en el que se le dio vista del contenido de la información en alcance al pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado.

POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA: -----

De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede al análisis y revisión de los argumentos y los documentos exhibidos por el sujeto obligado, con relación al Resolutivo Tercero de la resolución dictada el día 30 (treinta) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), en el siguiente sentido: -----

ANTECEDENTES

De la resolución. -En fecha 30 (treinta) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), se dictó resolución definitiva al presente recurso de revisión, a través del cual se ordenó al sujeto obligado lo siguiente: -----

"RESOLUTIVOS [...]

Tercero. - De conformidad con los argumentos expuestos y de acuerdo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 5, 7, 11, 12, 13, 15, 117, 121, 127, 129, 130, 140, 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **modifica** la respuesta brindada por el sujeto obligado respecto a los puntos **3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13 y 14** de la solicitud de información y **ordena realizar** una búsqueda exhaustiva y razonable de la información en las diversas dependencias y unidades administrativas del sujeto obligado, debiendo entregarla posteriormente al ciudadano, para el caso de no contar con la misma, deberá otorgar una respuesta fundada y motivada

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



confirmada por el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.-----

La información deberá entregarse a la persona recurrente a través del medio y en la modalidad señalada por la persona recurrente para oír notificaciones. -----

El sujeto obligado deberá mostrar la información de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales, que pudieran contener, lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, emitiendo en su caso, **las versiones públicas confirmadas por el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quincuagésimo séptimo y sexagésimo segundo de los **"Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas"**.-----
[...]"

ACTUACIONES

Del informe de cumplimiento. - De conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por acuerdo de 21 (veintiuno) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), se tuvo por recibido el informe de pretendido cumplimiento, y anexó las siguientes documentales: -----

1. Copia simple del oficio SSC/DJ/16130/2024 de fecha 15 (quince) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Mtra. Laura Reséndiz Ramírez, Directora Jurídica. -----
2. Copia simple del oficio SC/UTPE/SASS/01868/2024 de fecha 20 (veinte) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la M. en A.P. Karen A. Osornio Sánchez, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia, adscrita a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. -----
3. Impresión del correo electrónico de fecha 20 (veinte) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), remitido al correo electrónico señalado por la persona recurrente para recibir notificaciones y al correo electrónico de oficialiadepartes@infoqro.mx, emitido por la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo. -----

En este mismo sentido, se tiene por recibido el oficio SC/UTPE/SASS/01868/2024 de fecha 20 (veinte) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la M. en A.P. Karen A. Osornio Sánchez, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia, adscrita a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en el cual agregó la siguiente probanza:

1. Copia simple del oficio SSC/DJ/16130/2024 de fecha 15 (quince) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Mtra. Laura Reséndiz Ramírez, Directora Jurídica. -----

En ese mismo acuerdo se ordenó dar vista a la persona recurrente, a efecto de hiciera las manifestaciones que a su derecho convinieran, sin que existieran declaraciones de parte de la misma. -----

Del alcance al informe de cumplimiento. - De conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro se tuvo por acordado en fecha 04 (cuatro) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco) el alcance al informe de cumplimiento y anexó la siguiente documental: -----



1. Oficio SSC/DJ/1313/2025 de fecha 27 (veintisiete) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), firmado por el Lcdo. Edgar Hernández Moya, Jefe de Departamento Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. -----

En ese mismo acuerdo se ordenó dar vista a la persona recurrente del contenido del alcance al informe de cumplimiento.-----

Por lo anterior, y toda vez que el expediente fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se emite el acuerdo que conforme a Derecho procede, de acuerdo con los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

Haciendo un análisis de las constancias que se desprenden del presente recurso de revisión, tenemos que mediante los oficios: SC/UTPE/SASS/01869/2024 de fecha 20 (veinte) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro) y SC/UTPE/SASS/00142/2025 de fecha 31 (treinta y uno) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), ambos signados por la M. en AP. Karen A. Osornio Sánchez, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia, adscrita a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; a través de los cuales se rindieron el informe de cumplimiento y su alcance, se advierte que el sujeto obligado realizó la entrega de la información solicitada por la persona recurrente, de tal modo, se encuentra dando cumplimiento a lo ordenado, en los términos establecidos por esta Comisión en el Resolutivo Tercero de la resolución dictada en fecha 30 (treinta) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro). -----

DETERMINACIÓN

Como resultado, se tiene al **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 30 (treinta) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), lo anterior, al haber realizado la entrega de la información en los términos ordenados en la citada resolución. -----

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa.** Y al no existir materia de estudio se **ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.** -----

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES EN EL MEDIO SELECCIONADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y

A C T U A C I O N E S

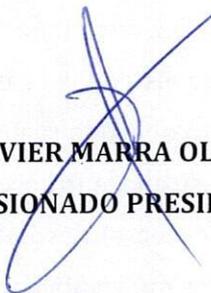


PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Tercera Sesión Ordinaria de pleno de fecha 12 (doce) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco) y se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DIA 13 (TRECE) DE FEBRERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO). - CONSTE.-



BEGLC/DLNF

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: **RDA/0322/2024/AVV.**

